Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:24448688

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27239497239 - RACCA, MARIA SILVINA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS - SECRETARIA EJECUCION FISCAL Y PREVISIONAL

Expediente: FPO 2840/2023 - AFIP c/ TANSKI JULIO ANDRES s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009477 - DNRPA - POSADAS Nº 3

Motivo: B.D. 681/551104/2023
OFICIO
N° 91R/2026

Posadas – Misiones, 25 de agosto de 2026

SEÑOR DIRECTOR/A DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
DE LA CIUDAD DE POSADAS, N° 3
PROVINCIA MISIONES.-
S. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados: "Expte. N° 2840/2023 Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.) C/ TANSKI JULIO ANDRES S/ Ejecución Fiscal", que se tramita por ante el Juzgado Federal de Posadas, a cargo del Dr. JOSE LUIS CASALS, Juez, Secretaría N° 1 de Ejecuciones Fiscales, a cargo de la Dra. FELICITAS MARIA BIRE BARBERAN, sito en Av. Mitre N° 2358, de la ciudad de Posadas, Misiones, a a los efectos de solicitarle que en la forma y por donde corresponda, se sirva TOMAR RAZON de la reinscripción del EMBARGO EJECUTIVO trabado oportunamente sobre el bien registrable Automotor DOMINIO: AA393ZH, a nombre de: TANSKI JULIO ANDRES, CUIT N° 20-14946221-0, con domicilio en TIERRA DEL FUEGO Nº 536 de la ciudad de POSADAS Misiones, y en caso de haber caducado el embargo original, previo informe de dominio y de pertenecer aún a la demandada, inscríbase la medida cautelar como nueva, por la suma de

Pesos: UN MILLON CIENTO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS, ($ 1.103.584,28), en concepto de capital reclamado en autos, con más la suma Pesos: CIENTO SESENTA y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA y SIETE CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS, ($ 165.537,64), fijados provisoriamente para gastos y costas del juicio.- El presente Oficio se libra con conocimiento del magistrado interviniente y en uso de las facultades otorgadas en el art. 92 párrafo undécimo y duodécimo y 107 segundo párrafo de la Ley N°11.683 (t.o en 1998 y sus modif.) texto según Ley N° 25.239.- El auto que dispone el libramiento del presente oficio en su parte pertinente DICE: "//POSADAS - Misiones, 24/08/2026.- Siendo procedente lo requerido, líbrese nuevo DEOX al Registro Nacional de la Propiedad Automotor- Seccionales correspondientes, a fines de reinscribir el embargo trabado sobre los automotores dominio AA-393-ZH y HHS-802, hasta cubrir la suma de pesos un millon ciento tres mil quinientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos ($ 1103584.28) reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestado para intereses y costas. En caso de haber caducado el embargo original, previo informe de dominio y de pertenecer aún a la demandada, inscríbase la medida cautelar como nueva. Todo bajo exclusiva responsabilidad del Organismo Actor. En virtud de encontrarse exceptuados los trámites requeridos por la actora ante el Registro de la Propiedad Automotor (inc. c del art. 4 del decreto 335/1988), líbrese DEOX a fines de la toma de razón de la medida, cuya diligencia está a cargo del solicitante. En caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito, queda autorizado el agente fiscal a proceder, en caso de que correspondiere, a realizar el levantamiento del embargo dispuesto por la misma vía. Ofíciese.- Firmado Electronicamente Dr. JOSE LUIS CASALS. Juez Federal. el día 24/08/2026.-"

Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

FECHA ENVIO: 25/08/2026 09:43:22

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

2840/2023

Posadas, Misiones.

Siendo procedente lo requerido, **líbrese nuevo DEOX** al Registro Nacional de la Propiedad Automotor- Seccionales correspondientes, a fines de **reinscribir** el embargo trabado sobre los automotores **dominio AA-393-ZH y HHS-802,** hasta cubrir la suma de **pesos un millon ciento tres mil quinientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos ($ 1103584.28)** reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestado para intereses y costas. En caso de haber caducado el embargo original, previo informe de dominio y de pertenecer aún a la demandada, inscríbase la medida cautelar como nueva. Todo bajo exclusiva responsabilidad del *Organismo Actor.*

En virtud de encontrarse exceptuados los trámites requeridos por la actora ante el Registro de la Propiedad Automotor (inc. c del art. 4 del decreto 335/1988), líbrese DEOX a fines de la toma de razón de la medida, cuya diligencia está a cargo del solicitante.

En caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito, queda autorizado el agente fiscal a proceder, en caso de que correspondiere, a realizar el levantamiento del embargo dispuesto por la misma vía.

Ofíciese.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2026.08.24 12:10:06 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SILVINA RACCA
Date: 2026.08.25 09:43:22 ART

#37811288#514750683#20260820101024534